



Municipalidad de Surquillo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 167 -2019 - MDS

Surquillo, 06 JUN. 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

VISTO, el Expediente N° 1620 -2019 de fecha 03 de Abril del 2019 seguido por la empresa **F&G GROUP S.A.C.**, con RUC N° 20604429758, con domicilio fiscal en Av. Principal N° 997- Distrito de Surquillo, quien solicita autorización para la instalación de un elemento de publicidad exterior en el citado inmueble; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica exclusiva de las Municipalidades distritales, disponer, normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias y realizar la fiscalización de ubicación de avisos publicitarios y propaganda política;

Que, de conformidad con las normas reglamentarias para la instalación de elementos fijos de publicidad exterior y anuncios en el Distrito de Surquillo, establecidas en las Ordenanzas N° 056-MDS y N° 1094-MML que regulan la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en el Distrito de Surquillo y en la Provincia de Lima, respectivamente; se deberá tomar en cuenta que es competencia de las municipalidades distritales autorizar la ubicación de los anuncios y avisos publicitarios en los bienes de uso privado de la jurisdicción, así como en los bienes de uso público de las vías locales de su jurisdicción;

Que, con Expediente N° 1620 -2019, organizado por la empresa **F&G GROUP S.A.C.**, quien solicita Autorización para la ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, luminoso, de material acrílico, de medidas 3.20 m. de ancho x 0.90 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda La Salchipapería + imagen, en el predio sito en Av. Principal N° 997 - distrito de Surquillo, por los motivos expuestos en el presente informe., y;

Que, conforme a lo señalado por el Inspector Técnico de la Subgerencia de Comercialización y Anuncio, mediante ITEC N° 118-2019, da cuenta de lo siguiente:

- No Cumple con los requisitos establecidos en el TUPA y con las normas reguladas en la Ordenanza N° 056-MDS y la Ordenanza N° 1094-MML artículo N°43 en el cual se indica que en las edificaciones con fachadas a nivel de vereda no se podrán ubicar anuncios y avisos publicitarios en ninguna parte de los pisos superiores de la fachada.

Que, de conformidad a las normas vigentes la Subgerencia de Comercialización y Anuncios, mediante Informe N° 655-2019-SCA-GDE-MDS opina declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de autorización para ubicación de un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, luminoso, de material acrílico, de medidas 3.20 m. de ancho x 0.90 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda La Salchipapería + imagen, en el predio sito en Av. Principal N° 997 - distrito de Surquillo;

Que es función de las Municipalidades distritales velar por el correcto uso del espacio físico respecto de la ubicación de avisos publicitarios y en resguardo de la seguridad del vecindario de la circunscripción en concordancia a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;





Municipalidad de Surquillo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Autorización para la ubicación de de un (01) elemento de publicidad exterior tipo Aviso, Anuncio o Letrero, luminoso, de material acrílico, de medidas 3.20 m. de ancho x 0.90 m. de alto, a ubicarse Adosado a la fachada, con leyenda La Salchipapería + imagen, en el predio sito en Av. Principal N° 997 - distrito de Surquillo, presentado por la empresa **F&G GROUP S.A.C.**, por los considerados expuestos en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Poner en conocimiento de la Sub Gerencia de Policía Municipal y Serenazgo, el contenido de la presente Resolución, a fin que verifique que el anuncio solicitado no se encuentre instalado, caso contrario, proceder de conformidad a lo establecido mediante Ordenanza N° 193 - MDS.



ARTÍCULO TERCERO.- Señalar que dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, procede interponer contra ella un recurso administrativo de reconsideración.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución a la empresa **F&G GROUP S.A.C.**, con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

.....
Giancarlo Guido Casassa Sanchez
ALCALDE